



N° 1357-2020-HRI/DE.

GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica



Resolución Directoral

Ica, 07 de Diciembre del 2020

VISTO:

El expediente administrativo N° 20-013438 y la Resolución Directoral N° 892-2020-HRI/DE, de Cese por Fallecimiento de **Don CESAR AUGUSTO QUIJANDRIA HUARANGA**, el Informe Técnico N° 622-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente administrativo, Doña **MARIA GRISELDA ANGULO GARCIA** cónyuge de quien en vida fue Don **CESAR AUGUSTO QUIJANDRIA HUARANGA**, ex servidor de esta Institución, solicita los Beneficios Sociales por Cese de Fallecimiento de su esposo.

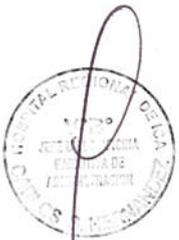
Que, mediante **Resolución Directoral N° 892-2020-HRI/DE**, se resuelve Cesar por Fallecimiento a partir del 10 de Agosto del 2020 a Don **CESAR AUGUSTO QUIJANDRIA HUARANGA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, artículo 182° inciso a) y 184° de Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el mismo que se omitió reconocer en su Resolución los Beneficios Sociales que le corresponde por ley a la fecha de su cese, de conformidad con las normas y leyes vigentes.

Que, se tiene que establecer que al ex servidor CESAR AUGUSTO QUIJANDRIA HUARANGA con cargo de Contador II Nivel SPB, perteneciente al régimen laboral D.L. N° 276° le corresponde los beneficios laborales de acuerdo a Ley, entre otros los beneficios de la Compensación por Tiempo de Servicio – CTS y Vacaciones Truncas y/o Vacaciones No Gozadas de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF mediante el cual se dicta disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, norma legal que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

Que, la **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)**, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF es por el equivalente del 100% del MUC de nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicios, así como en forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados y su entrega se realiza de oficio al cese del servidor público.

Que, de acuerdo a los documentos obrantes en el expediente y a la Resolución Directoral N° 892-2020-HRI/DE, se reconoce al ex servidor **CESAR AUGUSTO QUIJANDRIA HUARANGA** 33 Años, 08 Meses y 09 Días de servicio prestados al estado.

...///



///...

Que, la **COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS**, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Que, con NOTA N° 284-2020-GORE-HRI-DA/ORRHH-UCA, el Jefe de la Unidad de Control de Asistencia de la Oficina de RR.HH. informa que Don CESAR AUGUSTO QUIJANDRIA HUARANGA no hizo uso de sus vacaciones del año 2019 y 2020, por lo que le corresponde reconocer dicho beneficio.

Que, se adjunta al expediente la Partida de Sucesión Intestada inscrito en la Zona Registral N° XI Sede Ica, bajo Asiento N° A0001 de la Partida N° 11155150, donde se declara como herederos legales a: **MARIA GRISELDA ANGULO GARCIA** en su condición de cónyuge supérstite, así también a **MARIA DEL PILAR QUIJANDRIA ANGULO Y JACKELINE ESTELA QUIJANDRIA ANGULO** en su condición de Hijas de quien en vida fue **CESAR AUGUSTO QUIJANDRIA HUARANGA**.

Que, por lo expuesto mediante Informe Técnico N° 622-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, el responsable de la Unidad de Beneficios, Pensiones y Relaciones Laboral de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica concluye Otorgar el Pago de los Beneficios Sociales que no se consideraron en la Resolución N° 892-2020-HRI/DE correspondiente al Cese por Fallecimiento de Don CESAR AUGUSTO QUIJANDRIA HUARANGA, asimismo remite la Liquidación de los Beneficios Sociales.

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020, y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER por única vez a favor de los Herederos Legales **MARIA GRISELDA ANGULO GARCIA, MARIA DEL PILAR QUIJANDRIA ANGULO y JACKELINE ESTELA QUIJANDRIA ANGULO**, el Pago de la Liquidación de Beneficios Sociales por Cese de Fallecimiento de Don **CESAR AUGUSTO QUIJANDRIA ANGULO**.-----

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR por única vez el **PAGO POR CONCEPTO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO – CTS**, a favor de los Herederos Legales: **MARIA GRISELDA ANGULO GARCIA** en su condición de cónyuge, así como también a **MARIA DEL PILAR QUIJANDRIA ANGULO y JACKELINE ESTELA QUIJANDRIA ANGULO** en su condición de hijas de quien en vida fue Don **CESAR AUGUSTO QUIJANDRIA HUARANGA**, la suma de **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 39/100 SOLES (S/ 22,696.39)**.

...///



///...

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR por única vez el **PAGO POR COMPENSACION VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS** a favor de los Herederos Legales: **MARIA GISELDA ANGULO GARCIA** en su condición de cónyuge, así como también a **MARIA DEL PILAR QUIJANDRIA ANGULO y JACKELINE ESTELA QUIJANDRIA ANGULO** en su condición de hijas de quien en vida fue Don **CESAR AUGUSTO QUIJANDRIA HUARANGA**, la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 24/100 SOLES (S/ 3,338.24).** -----

ARTICULO TERCERO.- Que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente al Decreto de Urgencia N° 014-2019 en concordancia con lo dispuesto en el art. 4° numeral 4.2° del Presupuesto para el Sector Publico para el año 2020. -----

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la interesada, instancias correspondientes y disponer que la Unidad competente, publique la presente resolución en el portal Web del Hospital Regional de Ica.-----

Regístrese y Comuníquese,



Hospital Regional de Ica
Dr. Carlos E. Navea Méndez
Director Ejecutivo del HRI
CMP 059270

CENM/D.E. HRI.
CSHH/D.ADM.
EBEH/J.ORRH.
FLQQ/ABOG.UBPYRL

